



**ACUERDO No. CSJMEA23-66
15 de marzo de 2023**

“Por medio del cual se autoriza la exoneración del reparto de acciones constitucionales al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias (Meta), Hermen Barreto Moreno, mediante Oficio No. J1-0313 de 8 de marzo de 2023, solicita la exoneración del reparto de acciones constitucionales, para el período correspondiente a las vacaciones concedidas mediante Resolución 003 de 09 de marzo de 2023, a la servidora judicial Aurora Esperanza Roa Zarate, Oficial Mayor en ese estrado judicial, por el término de 25 días calendario, a partir del 13 de marzo y hasta el 05 de abril de 2023; acto administrativo que es corregido mediante Resolución 004 de 08 de marzo de 2023, en el sentido que se aclara que la fecha de expedición de la Resolución No. 003, es el seis (6) de marzo de 2023 y no el 09 de marzo de 2023, como se señaló por equivocación.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia y de garantizar el derecho al descanso de los servidores judiciales, de manera pronta y cumplida, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con la exoneración temporal del reparto, contemplada en el *“ARTÍCULO 6°. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”*, motivo por el cual ordenará la exoneración del reparto de acciones constitucionales al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias (Meta), a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, esto es el 15 de marzo y hasta el 05 de abril de 2023; con dicha medida se evitará un colapso por congestión ese despacho durante el lapso correspondiente al periodo de vacaciones concedido a la servidora judicial.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente al objetivo estratégico No. 5 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, ahora vigente.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Exonerar del reparto de acciones constitucionales de Tutelas al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias (Meta), a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, esto es el 15 de marzo y hasta el 05 de abril de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias (Meta), deberá enviar diligenciado el **formato solicitud registro de cierres** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias (Meta), el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas de Acacias, a la Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, así como a la dependencia Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/GARC
EXTCSJME23-664 de 9/mar/2023.